

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00917**-2012-A/MPMN

Moquegua, **28 AGO. 2012**

VISTOS:

El Expediente N° 10388 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Mario Vicente Cuela Casillas y Regina Victoria Laura Mamani, Informe N°108-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N°1406-2012-SGDS-DES/GM/MPMN; Informe N°3321-2012-GDES/GM/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que han transcurridos más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía N°00588-2012-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges Mario Vicente Cuela Casillas y Regina Victoria Laura Mamani, por lo que, la solicitud presentada pidiendo se declare la disolución de su vínculo matrimonial es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio N°10 del año 1969 en la Oficina de Registro Civil de esta municipalidad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las



Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don MARIO VICENTE CUELA CASILLAS y Doña REGINA VICTORIA LAURA MAMANI, contraído el 28 de Enero de 1969 ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad cumpla con la anotación de lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°10 del año 1969.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **00918** - 2012-A/MPMN

Moquegua, **28 AGO. 2012**

VISTOS.-LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0592-2012-A/MPMN; INFORME Nº090-2012-PEMF-RT-SOP-GIP-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 5560-SOP-GIP-GM-MPMN; INFORME Nº 4969-2012-SOP-GIP-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 4800-GIP-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 3689-OSLO-MPMN; INFORME Nº 053-2012-JLYA-IO-OSLO-MPMN-MOQUEGUA; PROVEIDO Nº 2745-12-ASO-OSLO-MPMN; INFORME Nº 0923-2012-OPMR-ASO-OSLO-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 3971-2012-OSLO-MPMN; INFORME Nº 1753-2012-OSLO-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 18770-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 3369-2012-GIP-GM-MPMN; INFORME Nº 5603-2012-GIP-GM-MPMN, PROVEIDO Nº 19231-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 491-GPP-GM-MPMN; INFORME Nº 1044-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN; INFORME Nº 1529-GPP-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 19687-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 3295-12-ASO-OSLO-MPMN; PROVEIDO Nº 863-2012-GAJ-GM-A-MPMN; PROVEIDO Nº 4636-2012-OSLO-MPMN; INFORME Nº 067-2012-JLYA-IO-OSLO-MPMN-MOQUEGUA; PROVEIDO Nº 3408-2012-ASO-OSLO-MPMN; INFORME Nº 1164-2012-OPMR-ASO-OSLO-GM-MPMN, PROVEIDO Nº 4911-2012-OSLO-MPMN; INFORME Nº 2208-2012-OSLO-GM-MPMN; SOBRE MODIFICACION DE FICHA TECNICA DENOMINADA : **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0592-2011-A/MPMN, de fecha 11 de Septiembre 2011, Se Resuelve: Aprobar la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES"**, por un monto que asciende a S/. 138,035.64 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 64 /100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, la misma que forma parte de la presente resolución.

Que, mediante Informe Nº 090-2012-PEMF-RT-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 04 de Junio del 2012, el Ing. Pedro E. Machaca Flor, Responsable Técnico, informa al Sub Gerente de Obras Públicas, indicando que solicita la Modificación de la Ficha Técnica sin afectación presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES"**, que para su revisión y aprobación sea derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra.

NOMBRE DEL PROYECTO	:	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES
Presupuesto de Ficha Técnica	:	S/. 138,035.64 Nuevos Soles
Resolución de Alcaldía	:	Nº 00592-2011-A/MPMN
Plazo de ejecución	:	90 días calendario
Fecha de inicio de actividad	:	06 de Febrero del 2012
Termino de ejecución de actividad	:	05 de Mayo del 2012
Modalidad de ejecución	:	Administración Directa.
UBICACIÓN	:	Región : Moquegua.
	:	Provincia : Mariscal Nieto
	:	Distrito : Moquegua
	:	Sector : C.P. Los Angeles

Que, con Informe Nº 053-2012-JLYA-IO-OSLO-MPMN-MOQUEGUA, de fecha 22 de Mayo del 2012, el Ing. José Luis Yucra Arce, Inspector de Obra, informa al Encargado del Área de Supervisión de Obras, indicando que hace llegar su conformidad al informe de sustento técnico de Modificación Presupuestal de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES"**, que cumple con lo dispuesto en la Directiva " Normas y Procedimientos para la Elaboración y Ejecución de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Publica ejecutas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 005-2011-GM-MPMN y esta Modificación no altera el presupuesto según Expediente Técnico. Siendo ampliada la información mediante el Informe Nº 067-2012-JLYA-IO-OSLO-MPMN, de fecha 31 de Julio del 2012, la cual adjunta el cuadro de detalles sobre la Modificación de la Ficha Técnica, en la cual se aprecia que la modificación de la Ficha Técnica se debe a la ejecución de ADICIONALES, PARTIDAS NUEVAS que no se contemplaron al momento de la elaboración de la Ficha, así como mayores metrados que se fueron evidenciándose durante la ejecución de la Actividad y de los



DEDUCTIVOS las cuales obedecen básicamente a que existieron metrados excedidos que solo requerían de una ejecución parcial (menor metrado) y en algunos caso no requerían de ninguna intervención (partidas no ejecutadas).

Que, mediante Informe N° 2020-2012-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21-06-2012, el Ing. Felipe J. Vizcarra Huacan, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, informa al Ing. José Armando de la Flor Cam, Gerente Municipal, indicando que el Inspector de Mantenimiento Ing. José Luis Yucra Arce, ha emitido opinión favorable al informe de sustento técnico Modificación de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES", por cumplir con los requisitos según Directiva vigente y no alterará el presupuesto del Expediente Técnico tal como se detalla en el Informe N° 053-2012-JLYA-IO-OSLO-MPMN y sugiere derivar el presente documento a la Gerencia de Infraestructura Pública. Con Informe N° 2208-2012-OSLO-GM/MPMN de fecha 06-08-2012, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras, remite el cuadro de detalles de justificaciones del informe Técnico de Modificación de la Ficha Técnica en mención.

Que, con Informe N° 1044-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN, de fecha 09 de Julio del 2012, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicando que la Modificación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES", cuenta con la Conformidad de OSLO según Informe N° 053-2012-JLYA-IO-OSLO-GM-MPMN y opina en forma favorable la Modificación de la Ficha Técnica en vista que no genera mayor asignación presupuestal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s 28522 y 27293, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES", según Expediente Técnico adjunta al Informe N° 090-2012-PEMF-RT-SOP-GIP-GM-MPMN y al Informe N° 067-2012-JLYA-IO-OSLO-MPMN/MOQUEGUA de fecha 31 de Julio del 2012 en la cual se encuentra detallada las justificaciones técnicas para la modificación presupuestal de la Ficha Técnica, la misma que no generará mayor asignación de Recursos y que forma parte de la presente Resolución y cuenta con Uno (01) file. De acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	:	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES
Presupuesto de Ficha Técnica	:	S/. 138,035.64 Nuevos Soles
Resolución de Alcaldía	:	N° 00592-2011-A/MPMN
Plazo de ejecución	:	90 días calendario
Fecha de inicio de actividad	:	06 de Febrero del 2012
Termino de ejecución de actividad	:	05 de Mayo del 2012
Modalidad de ejecución	:	Administración Directa.
UBICACIÓN	:	Región : Moquegua. Provincia : Mariscal Nieto Distrito : Moquegua Sector : C.P. Los Angeles

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de la Modificación Presupuestaria de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CIVICO LOS ANGELES", de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto",

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº . **00919** -2012-A/MPMN

Moquegua, **28 AGO. 2012**

VISTO: El informe N° 1256-2012-GA-GM-MPMN y La Resolución de Alcaldía N° 00371-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Abril del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00371-2012-A/MPMN de fecha 18 de Abril 2012 se Aprueba, RECONOCER en calidad de deuda, la obligación pendiente, por el monto de S/. 3,676.36 nuevos soles (Tres mil seiscientos setenta y seis con 36/100 nuevos soles), correspondiente el periodo 2011, deuda contraída a favor de la Sra. VEGA JIMENEZ MARIA ELIZABETH, conforme al detalle expresado en el Informe N° 526-2012-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales e Informe N° 0670-2012-2012-GPP-GM-MPMN emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Que, con informe N° 1256-2012-GA/MPMN de fecha 19 de Julio del 2012, el Gerente de Administración, ha advertido que hay error material en el Informe N° 435-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN, y el Informe N° 0670-2012-GPP-GM-MPMN, en la consignación de la META 0027 Mantenimiento de la Red Vial, siendo lo correcto la META 003-I Gestión ADMINISTRATIVA, según las Ordenes de Servicios N° 3155, 4299, 5388 y 6270, las mismas que se adjuntan en el expediente. Por lo que es necesario corregir el Tercer y Cuarto Considerando y el Primer Artículo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 00371-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Abril del 2012.

Que, mediante Informe N° 1125-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN, de fecha 25 de Julio del 2012, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indicando que vistos los antecedentes de la referencia, se aprecia que en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 00371-2012-A-MPMN de fecha 18 Abril del 2012, no señala la Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento, Rubro y Especifica de Gastos, a la cual se deberá cargar el monto por reconocimiento de deuda a favor de la Sra. VEGA JIMENEZ MARIA ELIZABETH debiéndose consignarse lo siguiente:

SECUENCIA FUNCIONAL	:	0003-1 Gestión Administrativa
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	:	23.22.31 Correos y Servicios de Mensajería
MONTO TOTAL	:	S/. 3,676.36 Nuevos Soles.

Que, conforme lo señala el artículo 201 inciso 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el Considerando Tercero y Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 00371-2012-A/MUNIMOQ de fecha 18 de Abril del 2012 en el extremo de la Secuencia Funcional, y en la parte resolutive del Artículo Primero de la Resolución, por las consideraciones expuestas, con el siguiente texto:

**TERCERO CONSIDERANDO
DEBE DECIR ASI:**

“Que, con Informe N° 435-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN, de fecha 19-03-2012, la Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, ha realizado la verificación en el presupuesto institucional y se cumple con otorgar la DISPONIBILIDAD Presupuestal, con cargo a los créditos presupuestario aprobados y asignados para el presente año Fiscal y conforme al siguiente detalle:

SECUENCIA FUNCIONAL	:	0003-1 Gestión Administrativa
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	:	23.22.31 Correos y Servicios de Mensajería
MONTO TOTAL	:	S/. 3,676.36 Nuevos Soles.

**CUARTO CONSIDERANDO
DEBE DECIR:**

“Que, con Informe N° 0670-2012-GPP-GM-MPMN, de fecha 23 de Marzo del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Ing. Jonatán Ríos Morales, Gerente Municipal MPMN, que remite el informe de la referencia mediante el cual se emite opinión, referente al cumplimiento de pago reconocimiento de deudas, de ejercicios anteriores, por lo que se otorga disponibilidad presupuestal para poder cancelar la obligación contraída según el detalle siguiente:

SECUENCIA FUNCIONAL	:	0003-1 Gestión Administrativa
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	:	23.22.31 Correos y Servicios de Mensajería
MONTO TOTAL	:	S/. 3,676.36 Nuevos Soles.

**ARTICULO PRIMERO
DEBE DECIR ASI:**

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en calidad de deuda la obligación pendiente, por el monto de S/. 3,676.36 nuevos soles (Tres mil seiscientos setenta y seis con 36/100 nuevos soles), correspondiente al periodo 2011, deuda contraída a favor de la Sra. VEGA JIMENEZ MARIA ELIZABETH, conforme al detalle expresado en el informe N° 526-2012-SGLSG-GA-GM-MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales e Informe N° 1125-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, los mismos que forman parte de la presente resolución

SECUENCIA FUNCIONAL	:	0003-1 Gestión Administrativa
RUBRO	:	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	:	23.22.31 Correos y Servicios de Mensajería
MONTO TOTAL	:	S/. 3,676.36 Nuevos Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR, tal y como se encuentran los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 00371-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 18 de Abril del 2012.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
YRQV/GAJ/MPMN.





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00921** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 29 AGO. 2012

VISTOS: El Acta de validación del Comité de Gestión de las Inversiones - CGI del Proyecto de Programación Estratégica Presupuestaria Multianual de Inversión Pública - PEPMIP y Proyecto de Programación Operativa de Inversiones Públicas - POIP de la de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el período 2013-2015, y el Informe Legal N° 1523-2012-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta de Programa Multianual de Inversión Pública es una herramienta de planificación adecuada permitiendo que los recursos destinados a ejecución de proyectos de inversión, permita el desarrollo integral del territorio en un mediano plazo;

Que, la priorización de proyectos permite un mayor impacto en beneficio de la población, en tanto los criterios de priorización empleados consideran como indicador – entre otros – la mayor población beneficiada, reduciéndose el costo por beneficiarios;

Que, los proyectos de mayor envergadura, se reflejan en los presupuestos institucionales a través de menor número de procesos, con independencia de la modalidad de ejecución, lo que reduce los costos de transacción en cualquier caso;

Que, la propuesta comprende proyectos de inversión priorizados, basados en criterios que por un lado propenden la concordancia entre el PEPMIP y los Planes de Desarrollo y Estratégicos de los distintos niveles e instancias del gobierno y por otro lado buscan alcanzar soluciones a los principales problemas identificados en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado local, así como en los espacios de participación ciudadana a través de los talleres de presupuesto participativo;

Que, la Programación Operativa de Inversiones Públicas – POIP, es una herramienta de planificación de corto plazo que establece las acciones y tareas que deben llevarse a cabo para ejecutar los proyectos de inversión pública priorizados en el Programa Multianual de Inversiones Públicas – PMIP 2013-2015, con las finalidades de mejorar la gestión del desarrollo local y brindar servicios públicos efectivos a la comunidad;

Que, la Programación Operativa articula los objetivos del PEPMIP, con la ejecución de las inversiones identificando acciones y recursos necesarios, posibilitando la mejora de la capacidad de ejecución y de la calidad en la asignación de recursos;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2012/MPMN, de fecha 15 de marzo del 2012, se constituye el Comité de Gestión de Inversiones – CGI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como el organismo responsable de la gestión técnica y administrativa de los diferentes procesos y procedimientos del ciclo integral de los proyectos;



Que, la metodología empleada estableció procesos de aprobación de priorización de objetivos de desarrollo local y de demandas de inversión, acreditado a través del Acta de fecha 24 de Mayo del 2012.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación Estratégica Presupuestaria Multianual de Inversión Pública – PEPMIP de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el año fiscal 2013-2015, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación de los proyectos priorizados en el PEPMIP 2013-2015 en el Plan Operativo Institucional de Inversiones –POIP, Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto correspondiente al año fiscal 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Programación Operativa de Inversiones Públicas - POIP de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el año fiscal 2013, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las acciones y plazos establecidos en el POIP-2013 sean consideradas en las metas y plazos a cumplir por las unidades orgánicas involucradas en la gestión de las inversiones en el Plan Operativo Institucional 2013.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Comité de Gestión de la Inversiones – CGI, el monitoreo permanente de la ejecución de acciones en los plazos establecidos en la Programación Operativa de la Inversión Pública 2013, a fin de garantizar su cabal cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución, a las Gerencias y Sub Gerencias involucradas; así como al Comité de Gestión de Inversiones – CGI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0923-2012-A/MUNIMOQ.

Moquegua, 29 AGO. 2012

VISTO

El expediente administrativo con registro Nº 21747, de fecha 30 de Julio del 2012, donde el servidor ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO, identificado con DNI. Nº 04743005, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

CONSIDERANDO:

Que, Abraham Alejandro Cárdenas Romero, servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en calidad de Asistente Administrativo de la Unidad Operativa Servicio de Maquinaria y Equipo, solicita 30 (treinta) días de licencia sin goce de haber a partir del 31 de Agosto hasta el 30 de Septiembre del 2012, con el fin de participar como candidato en las Elecciones Municipales del Centro Poblado "San Antonio".

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 030-2008-MPMN, de fecha 18.12.2008, Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto – TITULO VII De los Impedimentos y Tachas, art. 32º Impedimentos para postular, literal g) establece.- "...Los Trabajadores y los Funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los Organismos y Empresas del Estado y de las Municipales, sino solicitan Licencia sin goce de haberes con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la Elección, excepto lo señalado en la Ley de Profesorado..."

Que, según Informe Nº 2562-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 29.08.2012, emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, concordante con el literal g), art. 32º, Título VII, de la Ordenanza Municipal Nº 030-2008-MPMN, opina que se proceda con lo solicitado por el servidor Abraham Alejandro Cárdenas Romero.

Por lo que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 43º e inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR, LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER a don **ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**, servidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a partir del 31 de Agosto del 2012 hasta el 30 de Septiembre del 2012, para que participe como candidato en las Elecciones Municipales del Centro Poblado "San Antonio".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE

ARCV/A.
EOMM/SGPBS
cc.Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00925** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 29 AGO. 2012

VISTOS: El Informe N° 001-2012-CE/MPMN; de fecha 28 de Agosto del 2012, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 1559-2012-GAJ-GM/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado”, el Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2012-MPMN, priorizó para su ejecución en marco de la Ley antes indicada, el proyecto de Inversión Pública “INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”; identificado con Código SNIP N° 212028 el mismo que además se encuentra registrado en el aplicativo SNIP-MEF, estableciéndose como presupuesto total para la ejecución del proyecto la suma de S/. 55, 506,352.00 (Cincuenta y cinco millones Quinientos seis mil trescientos cincuenta y dos nuevos soles y como monto referencial S/ 54, 309,749.00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles) establecido en las Bases;

Que, el Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, debidamente designado por Resolución de Alcaldía N° 732-2012-A/MPMN; ha cumplido con elaborar las Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutara el proyecto en referencia, procediéndose además a establecer el cronograma del proceso;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 10.3 del Artículo N° 10 del Reglamento de la Ley N° 29230 que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del sector Privado, aprobado por Decreto Supremo 133-2012-EF, es procedente que el señor Alcalde apruebe las Bases del proceso previo a la convocatoria del proceso de selección.

Que, mediante el Informe visto, se alcanza para su aprobación las Bases Administrativas del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto de Inversión Pública “INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”; priorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°027-2012-MPMN; en el marco de la Ley N° 29230.

En virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado”; el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto “INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA,



PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 54, 309,749.00 (Cincuenta y cuatro millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo: ENCARGAR al Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la conducción del proceso de selección, según cronograma aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **00927** - A/MPMN

Moquegua, **29 AGO. 2012**

VISTOS.- Carta Nº 0046-2012-SYVC; Informe Nº 087-2012-PI-GPP-GM-MPMN; Informe Nº 1212-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN; Informe Nº 1818-2012-GPP-GM-MPMN; PLAN DE TRABAJO PARA EL EMPADRONAMIENTO COMPLEMENTARIO Y/O ACTUALIZACION, DEL PADRON GENERAL DE HOGARES-PGH DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al art. 194º de la Constitución Política del Perú las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley, en nuestro caso mediante Ordenanza Municipal pues así lo prevé el art.III última parte del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM, de fecha 30 de Marzo del 2007, se aprobó el Plan de Reformas de los Programas Sociales que contiene los Lineamientos para la fusión, integración y/o articulación, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, con Decreto Supremo Nº 130-2004-MEF, con fecha 10 de Setiembre del 2004, se tiene como objeto establecer los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM de fecha 22 de Diciembre del 2004, se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los Programas Sociales la información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales- CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política Social.

Que, con Carta Nº 0046-2012-SYVC, de fecha 07 de Agosto del 2012, la Asistente de SISFOH, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que presenta el PLAN DE TRABAJO PARA EL EMPADRONAMIENTO COMPLEMENTARIO Y/O ACTUALIZACION, DEL PADRON GENERAL DE HOGARES- PGH DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012, para su aprobación y ejecución.

Que, mediante Informe Nº 087-2012-PI-GPP-GM-MPMN, de fecha 14 de Agosto del 2012, el Lic. Hindalcio Yucra Estuco, Responsable del Plan de Incentivo, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que ha revisado el documento PLAN DE TRABAJO PARA EL EMPADRONAMIENTO COMPLEMENTARIO Y/O ACTUALIZACION, DEL PADRON GENERAL DE HOGARES- PGH DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012, en la cual manifiesta que esta comprendido en las Metas a cumplir al 31 de Diciembre del 2012, aprobadas por el D. S. Nº 004-2012-EF, Anexo Nº 04 para la Clasificación de Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B", bajo la denominación de "Envío del Registro Único del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH", y el contenido del Plan de Trabajo, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la meta de acuerdo al instructivo aprobado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y sugiere que se derive a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su opinión presupuestal,

Que, con Informe Nº 1212--2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de Agosto del 2012, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Presupuesto Institucional de apertura para el período 2012 existe marco presupuestal para el financiamiento de actividades de mantenimiento con cargo a la secuencia funcional 004-MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIOS por la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Rubro Canon Sobre Canon y Regalías en el tipo de Recurso 13, y así mismo se cuenta con el Informe MNº 087-2012-PI-GPP-GM-MPMN, en la cual opina que el plan de trabajo cumple con los requisitos mínimos exigidos por la meta de acuerdo al instructivo aprobado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y CONCLUYE para su determinación en el financiamiento estará en función a Recursos Determinados del Rubro Canon Minero y Notas Modificaciones



presupuestarias correspondientes, con cargo a la Secuencia Funcional 0044, y sugiere que se remita el documento al área correspondiente a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1818-2012-GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de Agosto del 2012, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Ing. José Armando de la Flor Cam, Gerente Municipal, indicando que remite el informe de la referencia mediante el cual se emite Opinión Presupuestal, para su determinación en el financiamiento está en función a recursos determinados del rubro Canon Minero y Notas modificaciones presupuestarias correspondientes, con cargo a la Secuencia Funcional 0044 y sugiere que el documento sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, y el D.S. N° 029-2007-PCM, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: PLAN DE TRABAJO PARA EL EMPADRONAMIENTO COMPLEMENTARIO Y/O ACTUALIZACION, DEL PADRON GENERAL DE HOGARES- PGH DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012, con un presupuesto que asciende a **S/. 148,000.00 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES, con un plazo de ejecución de 153 días calendario**, el mismo que forma parte la Presente Resolución y cuenta con 18 actuados, conforme al presente cuadro analítico:

23.27.11.99	Otros Servicios Similares			S/. 99,900.00
23.25.12	De Vehiculos			S/. 2,000.00
23.13.11	Combustibles y Carburantes			S/. 1,625.00
23.22.44	Otros Servicios Similares			S/. 4,047.00
23.22.41	Servicios de Publicidad			S/. 6,300.00
23.27.11.99	Otros Servicios Diversos			S/. 4,200.00
23.27.11.99	Otros Servicios Similares			S/. 500.00
23.15.11	Repuestos y Accesorios			S/. 1,800.00
23.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina			S/. 4,448.00
2.6.32.31	Equipos Computaciones y Periféricos			S/. 8,400.00
2.6.32.11	Bienes y Muebles			S/. 2,820.00
2.3.12.11	Vestuarios, Accesorios Y Prendas de Vestir			S/. 1,960.00
TOTAL S/				S/148,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Ejecución Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: PLAN DE TRABAJO PARA EL EMPADRONAMIENTO COMPLEMENTARIO Y/O ACTUALIZACION, DEL PADRON GENERAL DE HOGARES- PGH DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012, con un plazo de Ejecución de 153 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº: **00931 -2012-A/MPMN**

Moquegua, **03 SET. 2012**

VISTO:

El Expediente N° 18194, presentado por los cónyuges TEODORO SANTOS NINA MIRANDA y CLARA ELIZABETH LIMACHE CABRERA, mediante el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°119-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N°1513-2012-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe N°3559-2012-GDES/GM/MPMN y con la opinión favorable de esta Gerencia;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley N°29227.

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el N°128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Teodoro Santos Nina Miranda y Clara Elizabeth Limache Cabrera, han contraído matrimonio civil el 23 de Noviembre de 1994 según consta en la Partida N°95 de la Municipalidad Distrital de Samegua; han declarado como último domicilio conyugal Pasaje Libertad J-9 Mariscal Nieto, por lo que esta Municipalidad es competente para atender este pedido. Teniendo el visto bueno del área encargada según Informe N°109-2012-



ORC-SGDS-GDES/MPMN, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única, siendo debidamente notificados los cónyuges.

Que, con fecha 14 de Agosto del 2012, a las catorce horas con treinta se llevó a cabo en la Sala de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la Audiencia de ratificación en la que ambos cónyuges ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose posteriormente a la firma de la respectiva Acta que obra a folios 25.

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art.6° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS corresponde declarar la Separación Convencional de los cónyuges mediante la Resolución de Alcaldía respectiva, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Separación Convencional de Don **TEODORO SANTOS NINA MIRANDA** y Doña **CLARA ELIZABETH LIMACHE CABRERA**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
agc/gaj
cc : Asesoría Jurídica
Administrados
Registro Civil
Secretaría General

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00932-2012-A/MPMN**

Moquegua, **03 SET. 2012**

VISTOS:

El Expediente N° 4285 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Rene Oswaldo Pacho Alvarez y Claudia del Rosario Vargas Chambilla, Informe N°120-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1514-2012-SGDS-DES/GM/MPMN; Informe N° 3560 -2012-GDES/GM/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

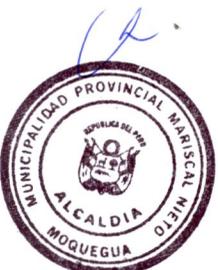
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que Don Rene Oswaldo Pacho Alvarez ha solicitado con fecha 09 de Agosto del 2012 su divorcio, por lo que habiendo transcurrido más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía N°00229-2012-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges, la solicitud presentada pidiendo se declare la disolución de su vínculo matrimonial es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio N°01441692 del año 2010 de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las



Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don RENE OSWALDO PACHO ALVAREZ y Doña CLAUDIA DEL ROSARIO VARGAS CHAMBILLA, contraído el 29 de Enero del 2010 ante la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles cumpla con la anotación de lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°01441692 del año 2010.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A-MPMN
yqv/gaj
cc : Asesoría Jurídica
Administrados
Registro Civil
Secretaria General